



CONTRATO No.: SGR-135-CT N° 019 DE 2023.

CONTRATANTE: UP HOLDING SAS

CONTRATISTA: ROSA ALICIA ROMERO MORALES

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA PRIVADA EL CUAL INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135.

VALOR: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.820.926).

PLAZO: CATORCE (14) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.

CIUDAD Y FECHA: MITU, VAUPES, (05) DE JULIO DE 2023.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y la señora **ROSA ALICIA ROMERO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.376.067 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDADOR** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA -EL ARRENDATARIO contrata los servicios del **ARRENDADOR** y éste se obliga a poner al servicio del **ARRENDATARIO** toda su capacidad, en el desempeño de las funciones propias del objeto mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, las funciones y procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **SEGUNDA- OBJETO:** CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA PRIVADA EL CUAL INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS E INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PRODUCTIVO CON ÉNFASIS EN BIODIVERSIDAD, QUE APALANCAN LA COMPETITIVIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, BPIN 2022000100135.



TERCERA: REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

El ARRENDADOR debe cumplir mínimo con el siguiente;

- 3 escritorios de oficina.
- 2 mesas.
- 2 sillas de escritorio.
- 4 sillas Rimax.
- 1 baño privado.
- Llaves de acceso a la oficina.
- Internet.
- Servicios públicos incluidos.

CUARTA: OBLIGACIONES: El ARRENDATARIO tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: El ARRENDADOR: se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Garantizar el uso exclusivo de las oficinas, los servicios, cosas o usos conexos para el fin convenido objeto del presente Contrato.
2. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro correspondientes para su respectivo trámite y pago.
3. Las demás obligaciones establecidas en este Contrato y en la Cotización.

SEXTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$33.820.926)**. La forma de pago se realizará de la siguiente Manera:

UP HOLDING SAS, realizará 05 pagos trimestrales de la siguiente manera:





Un primer pago anticipado correspondiente a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$6.521.526)**, Correspondiente a los 26 días de julio de 2023 y los meses de agosto y septiembre de 2023.

Un segundo pago por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.824.850)**, Correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Un tercer pago por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.824.850)**, Correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

Un cuarto pago por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.824.850)**, Correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024.

Un quinto pago por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.824.850)**, Correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción).

SEPTIMA. -SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **EL ARRENDADOR** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **OCTAVO. CESIÓN:** **EL ARRENDADOR** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**. **NOVENA. - INDEPENDENCIA:** **EL ARRENDADOR** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral con **EL ARRENDATARIO** Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. **DECIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato es por prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de Catorce (14) meses y veintiséis (26) días. **DÉCIMA. PRIMERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL ARRENDADOR**



como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL ARRENDATARIO**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **DÉCIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR: EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato.

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.



Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Mitú, Vaupés, a los cinco (05) del mes de Julio de 2023, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
ROSA ALICIA ROMERO MORALES
C.C. N° 40.376.067

